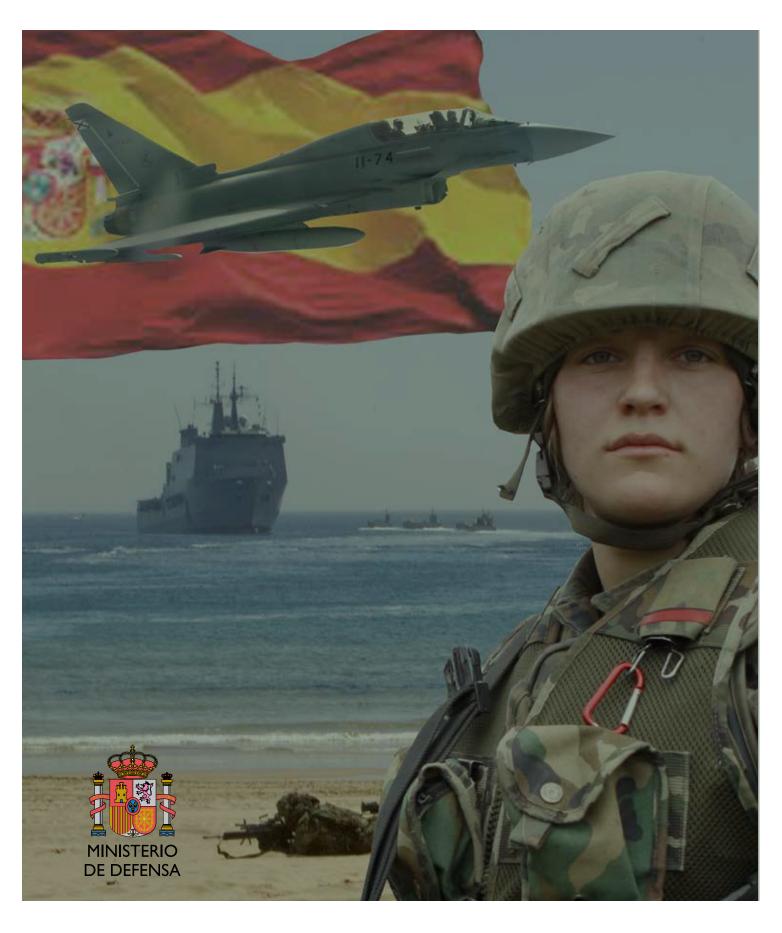
FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS

LA PROFESIÓN MILITAR





INT	RODUCCIÓN	Pag. 4	
LAS	FUERZAS ARMADAS	Pag. 5	
LA	Profesión militar	Pag. 7	
1 .	Vinculación a las Fuerzas Armadas		
2.	Categorías y Empleos Militares		
3.	Cuerpos y Escalas		
4.	Cometidos de los Cuerpos Militares		
5.	Militares de Complemento		
6.	Militares de Tropa y Marinería		
7.	Reservistas Voluntarios		



INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS > Ingreso como Oficial o Subofici	
>> Ingreso como Militar de Compl >>> Ingreso como Militar de Tropa	
PROMOCIÓN EN LAS FUERZAS	•
ARMADAS	Pag. 22
TEMARIOS DE LAS PRUEBAS DE	
INGRESO COMO MILITAR DE CARRERA	Pag. 27
APTITUD PSICOFÍSICA	Pag. 29
FINALIDADES Y ESTRUCTURA DE LA	
enseñanza militar	Pag. 30
LOS CENTROS DOCENTES MILITARES	
DE FORMACIÓN	Pag. 32



ANEXO 1. Pag. 34
Ingreso directo como militar de carrera

ANEXO 2. Pag. 37
Ingreso directo como militar de complemento

ANEXO 3. Pag. 38
Subdelegaciones de Defensa

ANEXO 4. Pag. 39

Normas por las que han de regirse los procesos de selección

AVISO Los contenidos de esta publicación son meramente informativos. Las condiciones de acceso específicas de cada Cuerpo y Escala son las que se determinan en la convocatoria correspondiente, pudiendo estas sufrir variaciones y están de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de impresión de esta edición.

Fotografías: Revista Española de Defensal Pepe Diazl Hélène Gicquel.

Edicion enero 2016.

INTRODUCCIÓN

Vivimos en un mundo globalizado en el que cada día resulta más necesario contar con unas Fuerzas Armadas altamente cualificadas,

que sean capaces de hacer frente a nuevas amenazas contra la seguridad, con el fin de mantener el estado del bienestar que tanto tiempo y esfuerzo nos ha costado. Esta cualificación se empieza a adquirir mediante la

enseñanza de formación y se completa a lo largo de los años con la enseñanza de perfeccionamiento y la experiencia profesional.

Para que la enseñanza militar sea el pilar básico sobre el que se asiente la necesaria capacidad para desempeñar los cometidos que se asignen a nuestros profesionales, es necesario que se den a la vez una serie de factores esenciales para alcanzar una enseñanza de calidad, basada en unos planes de estudios flexibles y acordes con las necesidades reales de formación, impartidos por un profesorado altamente cualificado y motivado, en centros docentes militares de formación que







"SIEMPRE BUSCANDO A GENTE COMPROMETIDA CÓMO TU"

reúnan los avances tecnológicos necesarios para impartirlos.

Estos factores son:

Una formación integral, en la que no sólo se contemple la adquisición de capacidades científicas y técnicas, sino que la formación humana intervenga en el proceso. Será el equilibrio entre ambos tipos de formación el que consiga un profesional apto para el cumplimiento de la misión encomendada.

Una enseñanza global, en la que la formación inicial se complemente con la necesaria y permanente actualización de los conocimientos y con la capacitación para el desempeño de empleos superiores.

Junto a la formación militar, será requisito para acceder a las escalas de Oficiales obtener un título de grado universitario y para las escalas de Suboficiales, uno de Técnico Superior de formación profesional. Para los militares de Tropa y Marinería se procurará que a lo largo de su permanencia en las Fuerzas Armadas obtengan el título de técnico de formación profesional de grado medio.



estructura orgánica. Cada uno de ellos está compuesto por:

EL CUARTEL GENERAL, constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al Jefe de Estado Mayor en el ejercicio del mando en su respectivo Ejército.

LA FUERZA, establecida como el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares. En su ámbito, se lleva a cabo el adiestramiento, la preparación y la evaluación de sus unidades y se realiza, en tiempo de paz, las misiones específicas permanentes que se le asignen.

EL APOYO A LA FUERZA, entendido como el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a cada uno de los Ejércitos. En su ámbito se dirige y se controla el mantenimiento de la Fuerza y se lleva a cabo las actividades del apoyo logístico que posibilitan la vida y funcionamiento de las unidades, centros y organismos.



ORGANIZACIÓN

Las Fuerzas Armadas integradas en el Ministerio de Defensa son el elemento esencial de la defensa y constituyen una entidad única que se concibe como un conjunto integrador de las formas de acción específicas de cada uno de sus componentes: el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

Las Fuerzas Armadas se organizan en dos estructuras: una orgánica para la preparación de la Fuerza, y otra operativa, para su empleo en las misiones que se le asignen. El Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire conforman la



UNAS FUERZAS ARMADAS MODERNAS Y OPERATIVAS

El Ministerio de Defensa es el departamento de la Administración General del Estado al que corresponde la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de

defensa determinada por el Gobierno, la obtención y gestión de los recursos humanos y materiales para ello, así como la realización de cuantos cometidos sean necesarios para el cumplimiento de las misiones que

se asignen a las Fuerzas Armadas.

El Presidente del Gobierno dirige la política de defensa y determina sus objetivos, gestiona las situaciones de crisis que afecten a la defensa y dirección estratégica de las operaciones militares en caso de uso de la fuerza.

El Ministerio de Defensa se estructura en: Secretaría de Estado de Defensa, Subsecretaría de Defensa, Secretaría General de Política de Defensa, UME y Fuerzas Armadas.





LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS ESTÁN CONSTITUIDAS POR EL EJÉRCITO DE TIERRA. LA ARMADA Y EL EJÉRCITO DEL AIRE.

LA PROFESIÓN **MILITAR**

VINCULACIÓN A LAS **FUERZAS ARMADAS**

Los españoles podrán vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militares de carrera, como militares de tropa y marinería y también como militares de complemento.

Los españoles también pueden optar a las plazas de Reservistas Voluntarios, que anualmente se publican en el Boletín Oficial de Defensa, en la correspondiente convocatoria de acceso a esta condición.

LOS PROFESIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS:

Son militares de carrera quienes mantienen una relación de servicios profesionales de carácter permaLos militares de complemento son oficiales que establecen su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal para atender necesidades específicas de las Fuerzas Armadas.

Los militares de tropa y marinería, que constituyen la base de las Fuerzas Armadas, establecen su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal y podrán acceder a la condición de militar de carrera.

Los extranjeros en situación de residencia legal podrán vincularse a las Fuerzas Armadas con una relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal como militares de tropa y marinería y como militares de complemento en el Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad de Medicina.

FUNCIONES

El militar profesional ejerce funciones operativas, técnicas, logísticas, y administrativas en el desempeño de sus cometidos para la preparación y empleo de las unidades militares en cumplimiento de las misiones encomendadas. Dichas funciones se desarrollan por medio de acciones directivas, que incluyen las de mando, y acciones de gestión



y ejecutivas. El militar profesional también ejerce funciones docentes.

La acción directiva se ejerce mediante la definición de objetivos y la determinación de los medios para conseguirlos, estableciendo los planes correspondientes y controlando su ejecución. Mediante acciones de gestión se aplican los medios puestos a disposición para alcanzar unos objetivos concretos de la forma más rentable y eficiente. Por medio de acciones ejecutivas se ponen en práctica los planes establecidos actuando en cumplimiento de órdenes concretas o siguiendo procedimientos preestablecidos.

La acción de mando, acción directiva específica en las Fuerzas Armadas, se refiere al ejercicio de la autoridad, con la consiguiente responsabilidad, que corresponde al militar en razón de su cargo, destino o servicio. Alcanza su máxima y especial responsabilidad cuando se aplica a la preparación y empleo de la Fuerza.

Para el ejercicio de la acción de mando se podrá contar con la colaboración de los subordinados en tareas de información, planeamiento, asesoramiento, coordinación y control, que constituyen el "apoyo al mando".

CATEGORÍAS Y EMPLEOS MILITARES

OFICIALES GENERALES



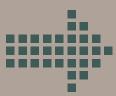
OFICIALES



SUBOFICIALES



TROPA Y **MARINERÍA**



		ESCALA DE OFICIALES		ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES	ESCALA DE SUBOFICIALES	MILITARES DE COMPLEMENTO	ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA	RESERVISTA VOLUNTARIO
	CUERPOS GENERALES	RESTO DE CUERPOS	MÚSICAS MILITARES	_				
General de Ejército	•							
Almirante General	•							
General del Aire	•							
Teniente General	•							
Almirante	•							
General de División	•	•						
Vicealmirante	•	•						
General de Brigada	•	•	•					
Contralmirante	•	•	•					
Coronel	•	•	•					
Capitán de Navío	•	•	•					
Teniente Coronel	•	•	•	•				
Capitán de Fragata	•	•	•	•				
Comandante	•	•	•	•		•		
Capitán de Corbeta	•	•	•	•		•		
Capitán	•	•	•	•		•		•
Teniente de Navío	•	•	•	•		•		•
Teniente	•	•	•	•		•		•
Alférez de Navío	•	•	•	•		•		•
Alférez								•
Alférez de Fragata								•
Suboficial Mayor					•			
Subteniente					•			
Brigada					•			•
Sargento 1°					•			•
Sargento					•			•
Cabo Mayor							•	
Cabo 1º							•	•
Cabo							•	•
Soldado/Marinero							•	•

CUERPOS Y ESCALAS

Los militares de carrera y los militares de tropa y marinería se integran, y los militares de complemento se adscriben, en los distintos cuerpos de acuerdo con los cometidos que deban desempeñar. Los cuerpos tienen carácter específico según los requerimientos de cada uno de los Ejércitos o carácter común para dar respuesta a necesidades generales de las Fuerzas Armadas.

Dentro de cada cuerpo los militares profesionales se agrupan en una o varias escalas de oficiales, en escala de suboficiales y en escala de tropa y marinería, en correspondencia con las diferentes categorías militares y según las facultades profesionales que tengan asignadas y los requisitos educativos exigidos para su incorporación a ellas. Las facultades profesionales en cada escala son consecuencia de la formación y preparación recibidas y delimitan el nivel de responsabilidad en el cumplimiento de los cometidos asignados en los diferentes destinos.

EJÉRCITO DE TIERRA			
CUERPOS		ESCALAS MILITARES	
General	Oficiales	Suboficiales	Tropa
Intendencia	Oficiales		
Ingenieros Politécnicos	Oficiales	Técnica	

ARMADA							
CUERPOS		ESCALAS					
General	Oficiales	Suboficiales	Marinería				
Infantería de Marina	Oficiales	Suboficiales	Tropa				
Intendencia	Oficiales						
Ingenieros	Oficiales	Técnica					

EJÉRCITO DEL AIRE			
CUERPOS		ESCALAS	
General	Oficiales	Suboficiales	Tropa
Intendencia	Oficiales		
Ingenieros	Oficiales	Técnica	

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS							
CUERPOS	ESCALAS						
Jurídico Militar	Oficiales						
Militar de Intervención	Oficiales						
Militar de Sanidad	Oficiales	Oficiales Enfermeros					
Músicas Militares	Oficiales	Suboficiales					

COMETIDOS DE LOS CUERPOS MILITARES







CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA

• Preparación y empleo de la Fuerza y del apoyo a la Fuerza.

CUERPOS DE INTENDENCIA

- Planificación y administración de los recursos económicos.
- Asesoramiento en materia económico-financiera.
- Funciones logísticas.

CUERPOS DE INGENIEROS

- Asesoramiento, aplicación, estudio e investigación en materias técnicas especifícas de cada Ejército.
- Cometidos de carácter técnico o logístico relacionados con el mantenimiento propio de sus especialidades.

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Cuerpo Jurídico Militar. Asesoramiento jurídico y los que conforme al ordenamiento jurídico les corresponda en la jurisdicción militar.
- Cuerpo Militar de Intervención. Control interno de la gestión economico-financiera, mediante el

- ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría publica, en los términos previstos por la Ley General Presupuestaria; el ejercicio de la notaría militar, en la forma y condiciones establecidas en las leyes, y el asesoramiento economico-fiscal.
- Cuerpo Militar de Sanidad (*) Atención a la salud en los campos logistico-operativo, asistencial y pericial y los relacionados con la psicología, farmacia y veterinaria.
- Cuerpo de Músicas Militares. Prestar los servicios de música, así como la preparación y dirección de las bandas militares.
- (*) El Cuerpo Militar de Sanidad incluye las especialidades fundamentales de Medicina, Veterinaria, Odontología, Farmacia, Psicología v Enfermería

MILITARES DE COMPLEMENTO

Su relación es de carácter temporal.

- Completan las plantillas de oficiales de las Fuerzas Armadas.
- Están adscritos a un Cuerpo o a una Escala.
- Su empleo inicial es el de Teniente.
- El tiempo máximo de servicio es de 8 años.
- Con 2 años de servicio pueden acceder por promoción a la condición de Militar de Carrera.

6

MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA. FUNCIONES Y ESPECIALIDADES

Su relación es de carácter temporal.

- Desempeñan las funciones militares y cometidos según la especialidad en que se integren.
- La relación con las Fuerzas Armadas es temporal, pudiendo llegar a permanente al cumplir determinados requisitos.
- Sus empleos pueden ser: Soldado/Marinero, Cabo, Cabo Primero y Cabo Mayor.
- Pueden acceder a la enseñanza de formación de Oficiales y Suboficiales por ingreso directo y promoción.
- Al finalizar el compromiso de larga duración, podrán optar a ser Reservista Voluntario o en función de los años de servicio prestados a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad.





ESPECIALIDADES EN LA ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA



EJÉRCITO DE TIERRA

Infantería ligera

Infantería Acorazada/Mecanizada

Caballería

Artillería de Campaña

Artillería Antiaérea

Ingenieros

Transmisiones

Apoyo Sanitario

Mantenimiento de Vehículos

Mantenimiento de Armamento y Material

Mantenimiento de Aeronaves

Mantenimiento Electrónico y de

Telecomunicaciones

Chapa y Soldadura

Montador Electricista

Montador de Equipos

Música



ARMADA

Cuerpo General de la Armada

- Aprovisionamiento
- Energía y Propulsión
- Maniobra y Navegación
- Operaciones y Sistemas

Cuerpo de Infantería de Marina

- Infantería de Marina
- Música



EJÉRCITO DEL AIRE

Protección y Apoyo a la Fuerza Mantenimiento Operativo Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones Música



RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Un Reservista Voluntario es una persona que desea aportar, de forma voluntaria y temporalmente, sus capacidades, habilidades y conocimientos, en las diferentes misiones que llevan a cabo las Fuerzas Armadas, en el cumplimiento de la función que la Constitución les asigna y como respuesta a los compromisos asumidos por el Gobierno.

Requisitos básicos para adquirir la condición:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener: De 18 a 57 años para Oficial y Suboficial. De 18 a 54 para Tropa y Marinería.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta ciudadana.
- No estar privado de derechos civiles.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme del ejercicio de la función pública.
- Aquellos otros que se reflejen en la correspondiente convocatoria.

Supone dedicar un determinado tiempo al año, que puede ir desde una semana hasta un mes, para cursos de formación básica continuada.

También pueden ser activados, para prestar servicio en Unidades, Centros u Organismos del Ministerio de Defensa. La duración de este periodo de activación dependerá de las necesidades de las Fuerzas Armadas y de la disponibilidad del reservista.

Finalmente se firma un compromiso inicial de tres años, en el que se expresa cuanto tiempo al año se desea estar activado (nunca menos de un mes) y la predisposición para realizar misiones en el extranjero o participar en misiones de mantenimiento de la paz y la seguridad.

Se puede perder la condición de Reservista Voluntario mediante la resolución del compromiso previa solicitud por parte del interesado, antes de que se le cite para una nueva incorporación y alegando, entre otros, los motivos siguientes:

- La edad.
- Las condiciones físicas.
- El tiempo de vencimiento.
- Simplemente porque no se quiera continuar.

INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS

INGRESO

El ingreso en las Fuerzas Armadas, dependiendo de la categoría, se puede realizar de cuatro formas diferentes:

Oficiales como Militares de Carrera, con una relación de servicios de carácter permanente. Suboficiales como Militares de Carrera, con una relación de servicios de carácter permanente. Militares de Complemento como Oficial, con una relación inicial de servicios de carácter temporal. Tropa y Marinería con una relación inicial de servicios de carácter temporal.

CONDICIONES Y PRUEBAS PARA EL INGRESO EN LAS FUERZAS AR-MADAS

Mediante convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libres. El sistema utilizado normalmente es el de concurso-oposición.

Las condiciones generales y específicas se recogen en las Convocatorias, que se publican en el Boletín Oficial del Estado, entre ellas destacan:

 Acreditar la titulación necesaria o nivel de estudios para el acceso correspondiente a cada una de ellas. (Oficial, Suboficial, de Complemento o de Tropa y Marinería).

- Superar una serie de pruebas:
 Teórico Prácticas, pruebas Psicológicas y pruebas Psicofísicas.
- Acreditar una serie de requisitos: nacionalidad española*, tener cumplidos 18 años de edad y buena conducta ciudadana, entre otros.

EL INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS, DEPENDIENDO DE LA CATEGORÍA, SE PUEDE REALIZAR DE CUATRO FORMAS DIFERENTES

(*) Los extranjeros pueden prestar sus servicios en las Fuerzas Armadas, de forma temporal, en la categoría de Militar de Tropa y Marinería o incorporarse como Militar de Complemento a la Escala de Oficiales de la Especialidad Fundamental de Medicina del Cuerpo Militar de Sanidad.





INGRESO COMO OFICIAL O SUBOFICIAL

Los Oficiales desarrollan acciones directivas, especialmente de mando, y de gestión en la estructura orgánica y operativa de las Fuerzas Armadas. Desempeñan tareas de planeamiento y control de la ejecución de las operaciones militares y las relacionadas con funciones técnicas, logísticas, administrativas y docentes. Se caracterizan por el nivel de su formación y por su liderazgo, iniciativa, capacidad para asumir responsabilidades y decisión para resolver.

Los Suboficiales constituyen el eslabón fundamental en la estructura orgánica y operativa de las Fuerzas Armadas. Ejercen el mando y la iniciativa que les corresponde para transmitir, cumplir y hacer cumplir, en todas las circunstancias y situaciones, las órdenes e instrucciones recibidas y asegurar la ejecución de las tareas encomendadas en la realización de funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes. Por su formación y experiencia serán estrechos colaboradores de los oficiales y líderes para sus subordinados, con los que mantendrán un permanente contacto.

Para acceder a las escalas de oficiales y suboficiales se deberá:

1º Elegir el Cuerpo y la Escala de la que se desea formar parte.

2º Cumplir los requisitos de la convocatoria, entre otros:

- 1. Nacionalidad española
- 2. Tener 18 años cumplidos el 31 de diciembre del año de la convocatoria y no sobrepasar la edad máxima que recoja la convocatoria.
- 3. Poseer la aptitud psicofísica y los títulos académicos o nivel de estudios que se determinen.
- 4. Carecer de antecedentes penales.
- 5. No haber sufrido separación del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6. No estar privado de derechos civiles.
- 7. Se valorará en los baremos si el aspirante posee la condición de Reservista Voluntario.



3° Presentarse y superar las pruebas selectivas que cada año se convocan.





PROCESOS DE SELECCIÓN

PRUEBAS SELECTIVAS:

Fecha: mayo, junio y julio.

Lugar: se realizan habitualmente en Madrid, para el ingreso directo a los diferentes cuerpos y escalas

de las Fuerzas Armadas.



OFICIALES CUERPOS GENERALES E INFANTERIA DE MARINA Y CUERPO MILITAR DE SANIDAD ESPECIALI-DAD MEDICINA SIN TITULACION UNIVERSITARIA PREVIA

Se establece como criterio de ingreso en los centros docentes militares de formación de oficiales, haber cumplido los requisitos exigidos para el acceso a la enseñanza universitaria, además de las pruebas necesarias para ingresar en las academias o escuelas militares, es decir, se comprobará la aptitud psicofísica de los aspirantes mediante un reconocimiento médico y unas pruebas psicológicas y físicas. Las plazas se adjudicarán teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por cada uno de los aspirantes y de acuerdo con la puntuación obtenida con la siguiente fórmula:

NOTA DE ADMISION = 0.6xNMB + 0.4xCFG + axM1 + bxM2 + VMM

NMB = Nota Media del Bachillerato. CFG = Calificación de la Fase General.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor puntuación final del concurso.

a,b = Parámetros de ponderación de la materia de la fase especifica.

VMM = Valoración de los Méritos Militares (Años de servicio en las Fuerzas Armadas)

En la fase de oposición se realizará la prueba de conocimiento de lengua inglesa y pruebas de aptitud psicofísica.



OFICIALES CUERPOS GENERALES E INFANTERIA DE MARINA CON TITULACION UNIVERSITARIA PREVIA

En la valoración del concurso para la forma de ingreso directo con exigencia de titulación universitaria se tendrán en cuenta:

- Méritos militares.
- Méritos académicos:
 - > Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado Universitario, que se exija en la convocatoria.
 - > Título de Master.
 - > Título de Doctor.
 - > Idiomas excepto el Inglés.

En la fase de oposición se realizará la prueba de conocimiento de lengua inglesa y pruebas de aptitud psicofísica.

LAS CONVOCATORIAS PARA EL INGRESO DIRECTO EN LAS ACADEMIAS O ESCUELAS MILITARES COMO OFICIALES O SUBOFICIALES SE PUBLICAN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.



OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS, INTENDENCIA Y **CUERPOS COMUNES**

Para ingresar cualquiera de estos Cuerpos se realizará, en la fase de concurso, una valoración de los méritos militares y académicos aportados por los aspirantes. En la fase de oposición se llevarán a cabo las correspondientes pruebas teóricas o teórico-prácticas propias de cada Cuerpo; así como pruebas de conocimiento de lengua inglesa y pruebas psicofísicas.



SUBOFICIALES CUERPOS GENERALES E INFANTERIA DE MARINA SIN EXIGENCIA DE TITULACION DE TECNICO SUPERIOR

Se establece como criterio de ingreso en la Escala de Suboficiales, estar en posesión del Título de Bachiller o acreditación de haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior. La nota media obtenida en el bachillerato estará afectada de los siguientes coeficientes:

- Modalidad de Artes x 1.
- Modalidad de Ciencias y Tecnología x 1,2.
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales x 1,1.

Además, se valorarán, entre otros, los méritos militares y haber superado la fase general de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado.

SUBOFICIALES CUERPOS GENERALES E INFANTERIA DE MARINA CON EXIGENCIA DE TITULACION DE TECNICO SUPERIOR

La valoración del concurso para esta forma de ingreso tendrá en cuenta:

- Méritos militares.
- Méritos Académicos:
 - > Título de Técnico Superior que establezca la convocatoria perteneciente a alguno de los títulos que figuran en el artículo 2 de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.
 - > Acceso a las enseñanzas universitarias.
 - > Títulos de Técnico del sistema educativo general o equivalente.
 - > Títulos universitarios de licenciado, arquitecto, ingeniero.
 - > Título universitario de graduado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico.



INGRESO COMO MILITAR DE COMPLEMENTO

Completan las plantillas de Oficiales de las Fuerzas Armadas. Cada año se anuncian en convocatoria pública las plazas existentes.

La duración de los planes de estudio varía entre 6 y 9 meses, excepto para cuando sea preciso impartir formación de vuelo, en cuyo caso podrá ampliarse el límite superior sin rebasar los 15 meses.

Desde el empleo de Teniente la duración del compromiso inicial oscila entre tres y ocho años, según se establezca en la convocatoria correspondiente, dependiendo de la formación recibida y de los cometidos de los Cuerpos a los que se adscriban. Las sucesivas renovaciones solo podrán hacerse hasta un máximo de ocho años de servicio.

Requisitos específicos: se incluyen para cada Cuerpo y Escala en el Anexo de este Boletín (Pág. 37).





INGRESO COMO MILITAR DE TROPA Y MARINERÍA

Requisitos para ingreso, permanencia y promoción:

- Edad: Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido 29 años el día siguiente al de incorporación al centro de formación correspondiente.
- Titulación: Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o sus equivalentes, o titulaciones superiores según convocatoria.
- Se puede permanecer hasta el límite marcado por la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, con posibilidad de obtener el título de técnico de grado medio y otros diplomas o certificados, además de poder adquirir la condición de Permanente o acceder a las Escalas de Suboficiales y Oficiales por promoción.



APOYO AL DESARROLLO PROFESIONAL

El Ministerio de Defensa facilita los apoyos formativos a los militares de tropa y marinería para que puedan alcanzar los objetivos tanto de desarrollo profesional, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, como de mejora de titulaciones del sistema educativo general y de acceso a las administraciones públicas.

Este apoyo se realiza mediante cursos formativos, dentro de las mismas unidades, y se imparten en modalidad presencial. Estos cursos pueden ser:

- 1. De preparación para ingreso en la Escala de Suboficiales.
- 2. De preparación de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

La superación de esta prueba permite, a quienes no tienen el título de Bachillerato, poder presentarse a la convocatoria de ingreso a la Escala de Suboficiales, así como poder cursar alguno de los Títulos de Técnico de Grado Superior.

3. De preparación para obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Esta formación permite a los militares de tropa y Marinería presentarse a las pruebas para la obtención delTítulo de Graduado en ESO. Con este título pueden acceder a firmar el compromiso

de larga duración o a continuar su formación dentro del sistema educativo general.

4. De preparación de las pruebas de acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil y a la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

Para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, se reservará a los militares de Tropa y Marinería, el 50% de las plazas convocadas siempre que lleven 5 años de servicios.

Para el ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, se reservará a los militares de Tropa y Marinería, al menos el 10% de las plazas para los que lleven 5 años de servicios.

Otros Cursos de Formación Profesional para el Empleo.

Además de la formación mencionada, el Ministerio de Defensa gestiona la impartición de Cursos de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal a los militares de Tropa y Marinería con una relación de servicios de carácter temporal.

Mediante esta formación se pretende favorecer su incorporación al mercado de trabajo, al finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.



Divisas de las Fuerzas



EJÉRCITO DE TIERRA



































ARMADA







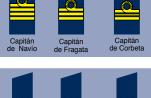


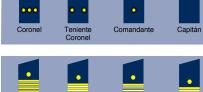


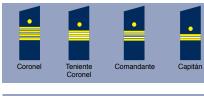














EJÉRCITO DEL AIRE



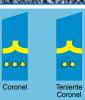
















CUERPOS COMUNES













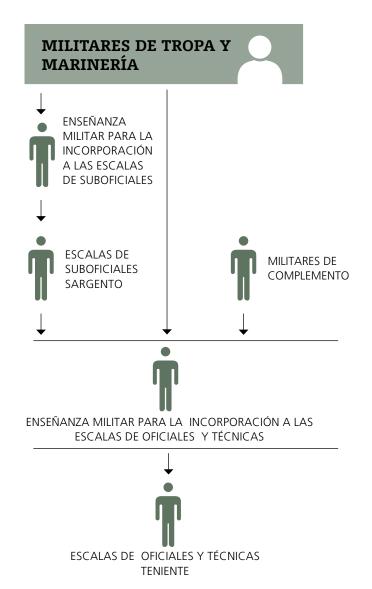
Armadas Españolas

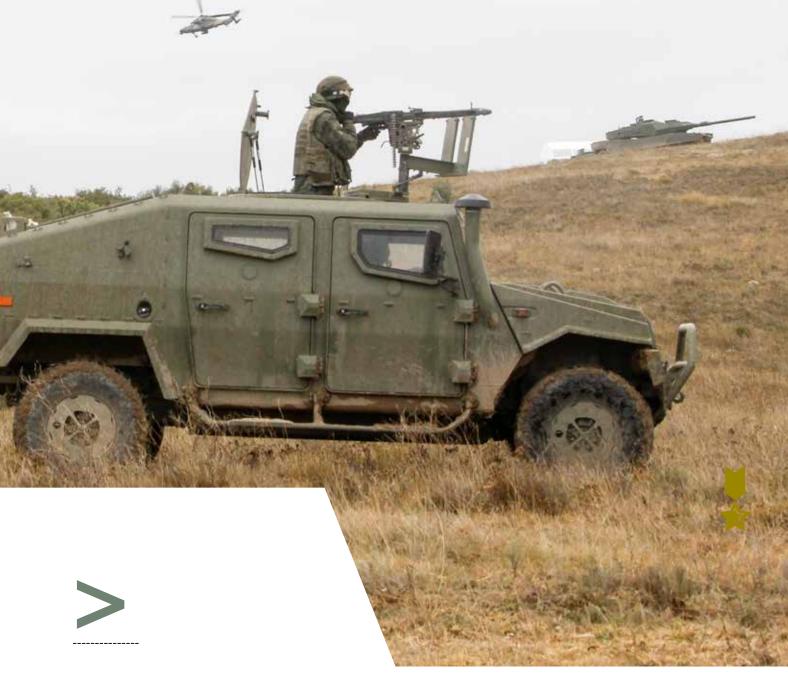


PROMOCIÓN EN LAS FUERZAS ARMADAS



LA CARRERA MILITAR EN LAS **FUERZAS ARMADAS ES UN** PROCESO ABIERTO, COMO PUEDE VERSE EN EL CUADRO **ADJUNTO. LAS CONDICIONES** PARA INCORPORARSE A LAS **DIFERENTES ESCALAS POR** PROMOCIÓN SE REGULAN POR LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA **CARRERA MILITAR Y REAL DECRETO 35/2010, QUE** APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN Y DE ORDENACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN EN LAS **FUERZAS ARMADAS, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS** HASTA LA FECHA DE EDICIÓN.





CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PROMOCIÓN

Además de las condiciones generales deben cumplirse, entre otras, las siguientes condiciones:

- 1. Militares de Complemento y Suboficiales: llevar al menos 1 año para suboficial y 2 años para complemento, de servicio efectivos en su Escala en la fecha de ingreso en el centro docente militar de formación correspondiente. Los niveles de estudios o títulos, así como los límites de edad, se establecen en el R.D. 35/2010, de 15 de enero, y en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.
- 2. Los Militares de Tropa y Marinería que lleven al menos 1 año de servicio en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación corres-

pondiente podrán acceder, dentro de su Ejército, a las Escalas de Suboficiales y de Oficiales, siempre que tengan la titulación académica mínima requerida. El número máximo de convocatorias a las que puede presentarse el aspirante es de tres ordinarias y dos extraordinarias.





LA MUJER EN LAS FUERZAS ARMADAS

TRAS MÁS DE 25 AÑOS DESPUÉS DE LA INCORPORACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA MILITAR, SON MÁS DE 15.000 LAS QUE INTEGRAN LAS FUERZAS ARMADAS.







- En 1988, se incorporaron las primeras mujeres a las Fuerzas Armadas.
- En 1989, la Ley reguladora del régimen del personal militar profesional, permitió la participación de la mujer en los cuerpos y escalas militares en un plano de igualdad con los sistemas de incorporación de los hombres, dando lugar a una importante renovación para dar respuestas a las exigencias de un modelo de Fuerzas Armadas profesionales.
- En 1999, la Ley de régimen del personal de las Fuerzas Armadas, aplicó el principio de igualdad con todas sus consecuencias, eliminando cualquier discriminación a la mujer al no hacer distinciones en los destinos que puedan ocupar en el

- desarrollo de su ejercicio profesional, sin perjuicio de que puedan establecerse diferencias en las condiciones físicas para el acceso al aplicar distintos parámetros al hombre y a la mujer.
- En 2005 se crea el Observatorio de la Mujer como órgano administrativo que estudie y analice la presencia de la mujer en las Fuerzas Armadas y promueva su integración y permanencia.
- En 2007, la Ley de la Carrera Militar establece la igualdad de género como uno de los principios básicos, siendo aplicables a los militares profesionales las normas y criterios relativos a la igualdad, la prevención de la violencia de género y la conciliación de la vida profesional, personal y familiar establecidos

- para el personal al servicio de la Administración General del Estado, con las adaptaciones y desarrollos que sean necesarios.
- •En 2008 se crea el premio "SOL-DADO IDOIA RODRIGUEZ MUJER EN LAS FUERZAS ARMADAS", que reconoce la labor de quienes han contribuido con su trabajo a favorecer la incorporación y permanencia de la mujer en las Fuerzas Armadas. El nombre de dicho galardón es un homenaje a la primera mujer militar española fallecida en una misión internacional.

CONCILIACIÓN FAMILIAR

Se han creado centros infantiles en establecimientos militares para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, y se han adoptado diversas medidas de protección de la maternidad.

Si por embarazo, parto o posparto no se pueden realizar o completar las pruebas de selección, o es imposible asistir a cursos tras la designación como alumna, se tiene derecho a:

- Reserva de plazas en la siguiente convocatoria del mismo curso.
- Exención de los requisitos de edad, en el supuesto de que figuren en la siguiente convocatoria.
- Exención de acreditar nuevas condiciones distintas a las requeridas en la convocatoria inicial.
- No se contabiliza la convocatoria como consumida.
- En el supuesto de que para ser designada alumna haya que superar pruebas de selección, quedará exenta de volver a realizarlas, excepto si éstas fueran pruebas médicas o físicas cuya valoración fuese determinante en el proceso de selección correspondiente.

Estas medidas de protección se aplican igualmente a Reservistas Voluntarias, durante los periodos de formación militar básica y específica de la fase de selección y en los distintos tipos de activaciones.

DURANTE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

La alumna que esté en situación de embarazo, parto o posparto, tiene derecho a:

- No causar baja en el Centro Docente Militar de Formación correspondiente ni por insuficiencia de condiciones psicofísicas, ni por no superar dentro de los plazos establecidos, las pruebas previstas en los planes de estudio.
- No computársele como consumidas las pruebas o convocatorias, ordinarias y extraordinarias, a las que no pudiera comparecer por motivo de su situación.
- Si por razón de embarazo, parto o posparto, la alumna se viera obligada a repetir algún curso académico, quedará exenta de volver a cursar los módulos, materias o asignaturas ya superados.





NORMATIVA PARA EXTRANJEROS PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA

Los extranjeros pueden establecer una relación profesional de carácter temporal con las Fuerzas Armadas Españolas, que les permitirá aprender una profesión y mejorar su grado de integración en la sociedad con un trabajo estable.

REQUISITOS

- Ser ciudadano de alguno de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú (*), República Dominicana, Uruguay, Venezuela.
- Tener en vigor la tarjeta de residencia temporal o de larga duración en España, como mínimo, hasta la fecha prevista de incorporación al Centro Militar de Formación correspondiente.

 Ser mayor de edad, según la ley del país de origen, en la fecha de incorporación y como máximo la edad que se establezca en la convocatoria.

Se firma un compromiso de 2 o 3 años renovable hasta 6 años. Una vez cumplidos, si se solicita la nacionalidad española, se tiene la posibilidad de ampliarlo hasta un máximo de tres años. Cuando se adquiere la nacionalidad española se puede firmar un compromiso de larga duración.

(*) Los ciudadanos de la República del Perú deberán aportar documentalmente la autorización expresa de la Autoridad u Organismo correspondiente, para la incorporación del interesado a las Fuerzas Armadas Españolas, o el reguardo o acreditación de haberlo solicitado.



TEMARIO DE LAS PRUEBAS DE INGRESO COMO MILITAR DE CARRERA

Las normas que regulan los procesos de selección y, en su caso, los temarios correspondientes a cada uno de los mismos han sido publicados por el Ministerio de Defensa en el Boletín Oficial del Estado, en los números y fechas que se indican a continuación. Las modificaciones a la normativa, que se cita a continuación, se recogen en el Anexo 4.



CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA

ESCALA DE OFICIALES:

Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (BOE nº 77, de 30 de marzo). Ver anexo.

• Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección.

ESCALA DE SUBOFICIALES: Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo (BOE nº 82, de 6 de abril). Ver anexo.

Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección.







CUERPO DE INTENDENCIA

Orden DEF/2431/2011, de 6 de septiembre (BOE n° 222 de 15 de septiembre). Ver anexo.

- Derecho Constitucional y Administrativo
- Hacienda Pública
- Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español
- Economía
- Contabilidad General
- Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección



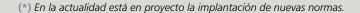




CUERPO DE INGENIEROS (*)

Orden 280/2001 (BOE nº 14 de 16 de enero 2002) Ver anexo.

- Ciencias Matemáticas
- Ciencias Físico-Químicas
- Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección







CUERPO JURÍDICO MILITAR

Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre (BOE n° 223 de 16 de septiembre). Ver anexo.

- Derecho Civil
- Derecho Penal
- Derecho Procesal
- **Derecho Constitucional**
- Derecho del Trabajo
- Derecho Mercantil
- Derecho Internacional Público y Comunitario
- Derecho Administrativo
- Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección



CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre (BOE n° 223 de 16 de septiembre).

- Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario
- Hacienda Pública
- Derecho Civil
- Derecho del Trabajo
- Derecho Mercantil
- Economía General
- Administración Financiera y Contabilidad General
- Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección



CUERPOS MILITAR DE SANIDAD

Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre (BOE n° 223 de 16 de septiembre). Ver anexo.

- Conocimientos Generales propios de cada especialidad fundamental
- Práctica
- Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección



CUERPO MILITAR DE SANIDAD ESPECILIDAD MEDICINA SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE nº 84 de 7 de abril). Ver anexo.

• Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección



CUERPO DE MUSICAS MILITARES

OFICIALES (DIRECCIÓN)

- Conocimientos de Historia de la Música
- Análisis, Concertación y Dirección
- Composición
- Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

SUBOFICIALES

- · Conocimientos de Teoría de la Música
- Interpretación
- Repentización
- Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

APTITUD PSICOFÍSICA

TODAS LAS CONVOCATORIAS INCLUYEN PRUEBAS FÍSICAS,

PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Orden Ministerial que regula los reconocimientos médicos es la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación (BOE número 220, de 13 de septiembre de 2007), modificada por la orden PRE/528/2009, de 2 de

marzo (BOE número 55. de 5 de marzo de 2009). Las pruebas físicas se determinan en la Orden DEF/1078/2012. de 21 de mayo (BOE nº 124, de 24 de mayo), modificada por Orden DEF/778/2013, de 29 de abril.







FINALIDADES Y ESTRUCTURA DE LA ENSEÑANZA MILITAR



LA ENSEÑANZA MILITAR SE **ESTRUCTURA EN:**

- a) Enseñanza de formación.
- b) Enseñanza de perfeccionamiento.
- c) Altos estudios de la defensa nacional.

El sistema de enseñanza militar es el fundamento del ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas.

Está concebido de acuerdo con los principios constitucionales y persigue la formación integral y la capacitación específica del militar, así como la permanente actualización de sus conocimientos en los ámbitos operativo, científico, técnico y de gestión de los recursos.

La enseñanza militar es un sistema unitario, integrado en el sistema educativo general y fundamentalmente impartido por la estructura docente del Ministerio de Defensa. Por todo ello garantiza la continuidad del proceso educativo del alumnado.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2007 de la Carrera Militar, la enseñanza militar experimenta una importante innovación de forma que para el acceso a la escala de oficiales se deberá obtener un título de grado universitario y para el acceso a la escala de suboficiales una titulación de formación profesional de grado superior, además de la correspondiente formación militar.

Estas titulaciones, en el caso de oficiales, se obtendrán en los Centros Universitarios de la Defensa adscritos a Universidades públicas y con sede en las respectivas academias militares.

Una vez que ha cursado la enseñanza militar de formación, el alumno obtiene el primer empleo de la Escala a que corresponda.

Para el ingreso en determinados Cuerpos se exige la posesión de un título del sistema educativo general, como es el caso de los jurídicos, interventores e ingenieros politécnicos, por ejemplo.

En estos casos, la estructura docente del Ministerio de Defensa imparte la formación militar necesaria, a la vez que completa la técnica ya adquirida, para que esos alumnos puedan incorporarse a un Cuerpo o Escala.



ENSEÑANZA EN LAS FUERZAS **ARMADAS**

La finalidad de la enseñanza es proporcionar a sus miembros la formación requerida para el ejercicio profesional en los diferentes cuerpos, escalas y especialidades, con objeto de atender las necesidades derivadas de la organización y preparación de las unidades y de su empleo en las operaciones.

Comprende la formación integral, la capacitación específica del militar en su ámbito profesional, su formación continuada y la permanente actualización de sus conocimientos, encaminadas al correcto desempeño de sus cometidos y al adecuado ejercicio de sus funciones y facultades.

La enseñanza en las Fuerzas Armadas está integrada en el sistema educativo general y, en consecuencia, se inspira en los principios y se orienta a la consecución de los fines de dicho sistema establecidos en el ordenamiento jurídico, con las adaptaciones debidas a la condición militar.

Comprende la enseñanza de formación, la enseñanza de perfeccionamiento y la de altos estudios de la defensa nacional.



Tiene como finalidad la preparación para el ejercicio profesional y la capacitación para la incorporación a sus respectivas escalas.



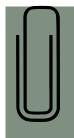
ENSEÑANZA DE PREFECCIONAMIENTO

Tiene como finalidades la de preparar al militar profesional para la obtención de especialidades, tanto las que complementan la formación inicial recibida como las que permiten adaptar o reorientar su carrera, y la de actualizar o ampliar los conocimientos para el desempeño de sus cometidos e incluirá títulos del sistema educativo general y específicos militares.



ALTOS ESTUDIOS DE LA **DEFENSA NACIONAL**

Son altos estudios de la defensa nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad.



PREVIAMENTE, SE OBTIENE LA TITULACIÓN:	INCORPORARSE A:
Título de grado universitario	Escala de Oficiales
No se obtiene titulación adicional	Escala de Oficiales Enfermeros
	Escalas Técnicas*
Técnico Superior	Escala de Suboficiales
No se obtiene titulación adicional	Militares de Complemento
Posibilidad de obtención del título de Técnico Militar, equivalente al de Técnico de Grado Medio del sistema educativo general	Tropa y Marinería



La enseñanza de formación de los Oficiales se impartirá en la Academia General Militar, la Escuela Naval Militar, la Academia General del Aire y en las demás academias militares que determine el Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa. Dichos centros serán responsables de la enseñanza de formación militar general y específica y de la formación técnica que corresponda.

La enseñanza de formación de los Suboficiales se impartirá en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, la Escuela de Suboficiales de la Armada, la Academia Básica del Aire y en las demás academias militares que se determinen por orden del Ministro de Defensa, que también establecerá los centros de formación de los militares de tropa y marinería.

La formación de especialidades fundamentales, así como la de los militares de complemento, se impartirá en los centros docentes militares contemplados en los apartados anteriores y en aquellos otros específicos que se determinen por orden del Ministro de Defensa.

CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN Estructura docente del Ministerio de Defensa

A CORUÑA

ARMADA

Escuela de Especialidades de la Armada Antonio de Escaño (Ferrol).

Escuela de Especialidades Fundamentales de la E.N. de la Graña (Ferrol).

BADAJOZ

EJÉRCITO DEL AIRE

Ala 23 de Instrucción, Caza y Ataque (Talavera la Real).

CÁCERES

EJÉRCITO DE TIERRA

Centro de Formación de Tropa nº 1.

CÁDIZ

EJÉRCITO DE TIERRA

Centro de Formación de Tropa nº2 (San Fernando).

ARMADA

Escuela de Dotaciones Aeronavales (Rota).

Escuela de Suboficiales de la Armada (San Fernando).

GRANADA

EJÉRCITO DEL AIRE

Ala 78 Escuela de Helicopteros (Armilla).

HUESCA

EJÉRCITO DE TIERRA

Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca).

LEÓN

EJÉRCITO DEL AIRE

Academia Básica del Aire.

LLEIDA

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia General Básica de Suboficiales (Talarn).

MADRID

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares).

Escuela Superior Politécnica.

Centro de Enseñanza de Helicópteros (Colmenar Viejo).

ARMADA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.

Centro de Estudios Superiores de Intendencia.

EJÉRCITO DEL AIRE

Escuela de Técnicas de Mando, Control y

Telecomunicaciones.

Centro Cartografico y Fotográfico.

CUERPOS COMUNES

Academia Central de la Defensa (Madrid).

GUARDIA REAL

Centro de Formación del Regimiento de la Guardia Real (Madrid).

MURCIA

ARMADA

Escuela de Infantería de Marina General Albacete y Fuster (Cartagena).

EJÉRCITO DEL AIRE

Academia General del Aire (San Javier).

Escuela Militar de Paracaidismo (Alcantarilla).

PONTEVEDRA

ARMADA

Escuela Naval Militar (Marín).

SALAMANCA

EJÉRCITO DEL AIRE

Grupo de Escuelas de Matacán (Matacán).

SEGOVIA

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia de Artillería.

TOLEDO

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia de Infantería.

VALLADOLID

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia de Caballería.

ZARAGOZA

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia General Militar.

Academia de Logística (Calatayud).

EJÉRCITO DEL AIRE

Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo.

BUQUE ESCUELA

"Juan Sebastián de Elcano".



ANEXO 1.

INGRESO DIRECTO COMO MILITAR DE CARRERA

Para pertenecer al Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire

ESCALA	CUERPO	TÍTULO NIVEL REQUERIDO EN CONVOCATORIA ⁽¹⁾	EMPLEO INICIAL Y MÁXIMO A ALCANZAR	CENTRO DOCENTE DE FORMACIÓN	TITULACIÓN ADQUIRIDA
	General ET General ARM General EA Infantería de Marina Guardia Civil (GC)	Prueba de Acceso a la Universidad para plazas sin Titulación Universitaria previa. Con titulación Universitaria previa ⁽²⁾	Teniente/Alférez de Navío a General de Ejército/ Almirante General/General del Aire	ET- Academia General Militar (Zaragoza) ARM-Escuela Naval Militar (Marín) Aire-Academia General del Aire (San Javier)	Grado Universitario
OFICIALES	Intendencia ET, ARM y EA	Administración y Direcc. de Empresas, Derecho, Economía, CC Actuariales y Financieras ⁽³⁾ .	Teniente/Alférez de Navío a General de	GC- Academia General Militar (Zaragoza)	(No confiere titulación universitaria o académica adicional)
	Ingenieros Politécnicos ET Ingenieros de la ARM Ingenieros del EA	Ingeniero, Arquitecto ⁽²⁾	División/ Vicealmirante	ET-Escuela Politécnica Superior del Ejército (Madrid) ARM-Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (Madrid) EA-Escuela de Técnicas Aeronáuticas (Madrid)	academica dalconaly
TÉCNICA	Ingenieros Politécnicos E.T. Ingenieros de la ARM Ingenieros del EA	Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico ⁽²⁾	Teniente/Alférez de Navío a Teniente Coronel/Capitán de Fragata	ET-Escuela Politécnica Superior del Ejército (Madrid) ARM-Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (Madrid) EA-Escuela de Técnicas Aeronáuticas (Madrid)	(No confiere titulación universitaria o académica adicional)
SUBOFICIALES	Cuerpo General de los Ejércitos e Infantería de Marina.	Bachiller o equivalente para plazas sin Título de Técnico Superior, o con Título de Técnico Superior ⁽²⁾	Sargento/Suboficial Mayor	ET- Academia General Básica de Suboficiales (Talarn) EA-Academia Básica del Aire (León) ARM-Escuela Suboficiales de la Armada (San Fernando)	Formación Profesional Grado Superior

⁽¹⁾ En la convocatoria se establecerán las titulaciones requeridas de entre las que se relacionan para cada Cuerpo.

ET: Ejército de Tierra - ARM: Armada - EA: Ejército del Aire

⁽²⁾ Las que figuran en el anexo II del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero y las que se determinan en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.

⁽³⁾ Las titulaciones que se determinan en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.



PARA PERTENECER A LOS CUERPOS **COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

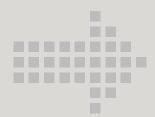
PARA INGRESAR EN ESCALA/CUERPO	TÍTULO/NIVEL REQUERIDO EN CONVOCATORIA ⁽¹⁾	EMPLEO INICIAL Y MÁXIMO A ALCANZAR	CENTRO DOCENTE DE FORMACIÓN	TITULACIÓN ADQUIRIDA
DE OFICIALES Cpo. Jurídico Militar	Licenciado en Derecho			
Cpo. Militar de Intervención	Licenciado en Administración y Dirección de Empresa/ Derecho/ Economía/CC. Actuariales y Financieras	Teniente a General de División		
Cpo. Militar de Sanidad	Licenciado en Medicina, Farmacia, Veterinaria, Odontología y Psicología, prueba de Acceso a la Universidad ⁽²⁾	General de División	AGM ENM AGA	No confiere titulación universitaria o académica adicional excepto el Cuerpo Militar de Sanidad
Cpo. de Músicas Militares	Titulado Superior en Música (Especialidades de Dirección de Orquesta o Composición)	Teniente a General de Brigada	Academia Central de la Defensa (Madrid)	especialidad Medicina sin titulación universitaria previa
DE OFICIALES ENFERMEROS Cpo. Militar de Sanidad	Diplomado en Enfermería	Teniente a Teniente Coronel		
DE SUBOFICIALES Cpo. Músicas Militares	Bachillerato (Modalidad de Artes)	Sargento a Suboficial Mayor		

⁽¹⁾ Las titulaciones requeridas para participar en los procesos de selección en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE nº 127 de 28 de mayo).

ABREVIATURAS:

AGM (Academia General Militar) - ENM (Escuela Naval Militar) - AGA (Academia General del Aire).

⁽²⁾ Sólo para el acceso al Cuerpo Militar de Sanidad especialidad Medicina sin Titulación Universitaria previa. Para esta forma de ingreso se admitirán aspirantes que tengan adquiridos determinados ECTS de la titulación de Medicina, cuando se oferten plazas en la correspondiente provisión anual.



EDADES MÁXIMAS (1) PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA

			OFICIALES				RES DE EMENTO	SUBOF		
FORMA DE INGRESO	Exigencia de título	Cuerpos Generales e infantería de Marina	Intendencia Ingenieros y Cuerpos Comunes	Cuerpo Militar de Sanidad Medicina	Cuerpos de Músicas Militares Dirección	Cuerpo y Escalas	Cuerpo Militar de sanidad Medicina	Cuerpos Generales e Infantería de Marina	Cuerpo de Músicas Militares	TROPA Y MARINERÍA
Directo	Sin título	21		Sin limite	21			21		
	Con título	26 ⁷	Sin limite	33/37³	33	30	33	26	27	29 ²
Promoción	Sin título	318		27				31		
Tromocion	Con título	35 ^{4,5}	40 ^{4,5}	40 ⁴	40 ^{4,6}			33	33	

- (1) No se deberán cumplir ni haber cumplido en el año en que se publique la convocatoria las edades que se señalan.
- 2) No se deberán tener cumplidos más de 29 años en el momento que la convocatoria designe para incorporarse al centro docente militar de formación.
- (3) 37 años en el supuesto de requerirse estar en posesión de un título de médico especialista.
- 4) Hasta el 2018, los suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina que posean la titulación requerida, podrán acceder por promoción para cambio de escala o cambio de cuerpo, a las plazas que se determinen en la provisión anual, quedando exentos de los límites de edad.
- (5) Los militares de complemento de la Ley 17/99 edad máxima, 40 años.
- (6) Hasta el año 2018, para incorporarse por promoción para cambio de escala, los suboficiales músicos quedan exentos de los límites de edad establecidos.
- (7) Aspirantes que aporten titulaciones de grado universitario igual o superior a 300 ECTS o titulaciones universitarias que figuren en el apartado 1.A.1º del Anexo II del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero: 27 años. Aspirantes que aporten alguna titulación distinta a las anteriores: 26 años.
- (8) Para Cuerpo General del Ejército del Aire, Especialidad fundamental vuelo: 24 años.
- (9) INTENDENCIA, JURÍDICO E INTERVENCIÓN: Sin límite de edad máxima.
- (10) Sin límite de edad máxima.



ANEXO 2.

INGRESO DIRECTO COMO MILITAR DE COMPLEMENTO

- Las plazas existentes para el acceso a Militar de Complemento se anuncian mediante convocatoria pública y se cubren por concurso, oposición o concurso-oposición.
- Desde el empleo de Teniente la duración del compromiso inicial oscila entre tres y ocho años, según se establezca en la convocatoria correspondiente, dependiendo de la formación recibida y de los cometidos de los Cuerpos a los que se adscriban. Las sucesivas renovaciones sólo podrán hacerse hasta un máximo de ocho años de servicio.
- El periodo de formación dura entre 6 y 9 meses, excepto para cuando sea preciso impartir formación de vuelo, en cuyo caso caso podrá ampliarse el límite superior sin rebasar los 15 meses.
- Los extranjeros pertenecientes a alguno de los países que figuran en la página 25 de este boletín pueden incorporarse como Militar de Complemento a la Escala de Oficiales de la Especialidad Fundamental de Medicina del Cuerpo Militar de Sanidad.

PARA INGRESAR EN ESCALA/ CUERPO	TÍTULO/NIVEL REQUERIDO	EMPLEO	CENTRO DOCENTE DE FORMACIÓN
Oficiales Cuerpos de Intendencia del ET, ARM y EA	Licenciado En Administración Y Dirección De Empresas, Derecho, Economía O Ciencias Actuariales Y Financieras		Diferentes Academias Militares Academia Central de la Defensa
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del ET		Teniente/ Alferez de Navío	EPSE
Cuerpo de Ingenieros de La Armada	Ingeniero, Arquitecto	Teniente/ Anerez de Navio	ETSIAN
Cuerpo de Ingenieros del EA			ESTAER
Cuerpo Jurídico Militar Cuerpo Militar de Intervención	Licenciado En Derecho Licenciado En Administración Y Dirección De Empresas, Derecho, Economía O Ciencias Actuariales Y Financieras		Diferentes Academias Militares Academia Central de la Defensa
Cuerpo de Músicas Militares	Titulado Superior De Música		
Cuerpo Militar de Sanidad	Licenciado En Medicina, Farmacia, Veterinaria, Odontología y Psicología		Academia Central de la Defensa
TÉCNICA Cuerpo de Ingenieros			EPSE
Politécnicos ET Cuerpo de Ingenieros de La Armada Cuerpo de Ingenieros del EA	Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico		ESTAER
Cuerpo de Militar de Sanidad	Diplomado En Enfermería		Academia Central de la Defensa

ESTAER: Escuela de Técnicas Aeronáuticas > EPSE: Escuela Politécnica Superior del Ejército > ETSIAN: Escuela Técnico Superior de Ingenieros de Armas Navales.

⁽¹⁾ Las titulaciones requeridas para participar en los procesos de selección serán las que se establezcan en la convocatoria correspondiente de entre las que figuran en el anexo II del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero y las que se determinan en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE nº 127 de 28 de mayo).



ANEXO 3. SUBDELEGACIONES DE DEFENSA

(Responsables del Reclutamiento)

ÁLAVA Postas, 52-54 01004 VITORIA 945 25 14 33

ALBACETE Pza. de Gabriel Lodares, 2 02002 ALBACETE 967 55 09 34

ALICANTE Colombia, 3 03010 ALICANTE 965 25 25 90 965 24 33 68

ALMERÍA General Lugue, 2 04002 ALMERÍA 950 23 21 03 950 28 06 02

ÁVILA P° de San Roque, 9 05003 ÁVILA 920 35 24 38 / 47

BADAJOZ Avda. Fernando Calzadilla, 8 06004 BADAJOZ 924 20 79 45

ILLES BALEARS Antonio Planas Franch,9 07071 PALMA DE MALLORCA 971 22 77 51 / 52 / 24

BARCELONA Tcol. González Tablas, s/n (Cuartel del Bruch) Pedralbes 08034 BARCELONA 932 80 44 44

BURGOS Vitoria, 63 09006 BURGOS 947 24 53 78

CÁCERES Avda. de las Delicias, s/n (Cuartel Infanta Isabel) 10004 CÁCERES 927 62 53 70

CÁDIZ P° Carlos III, 3 Bajo 11003 CÁDIZ 956 21 04 21

CASTELLÓN Avda. del Mar, 19 12003 CASTELLÓN 964 27 02 52

CIUDAD REAL Toledo, 60 13003 CIUDAD REAL 926 27 43 20

CÓRDOBA Pza. de Ramón y Cajal, s/n 14003 CÓRDOBA 957 49 69 47 / 35

A CORUÑA Avda. Alférez Provisional, 15 15006 A CORUÑA 981 12 17 52

CUENCA Parque San Julián, 13 16002 CUENCA 969 24 18 75 969 24 18 74

GIRONA Emili Grahit, 4 17002 GIRONA 972 20 01 28

GRANADA Santa Bárbara, 13 18001 GRANADA 958 80 62 52 958 80 62 53

GUADALAJARA Plaza de los Caídos, s/n 19001 GUADALAJARA 949 21 17 08

GIPUZKOA Sierra de Aralar, 51-53 (Acuartelamiento de Loyola) 20014 SAN SEBASTIÁN 943 47 03 75

HUELVA Sanlúcar de Barrameda, 2 21001 HUELVA 959 22 02 42

HUESCA Rioia, 1 22002 HUESCA 974 21 52 38

IAÉN Pintor Zabaleta, 2 23008 JAÉN 953 22 18 33

LEÓN General Lafuente, 9 24003 LEÓN 987 87 69 02/07

LIFIDA Onofre Cerveró, 1 25004 LLEIDA 973 23 09 85

LA RIOJA Comandancia, 6 26001 LOGROÑO 941 50 32 72

LUGO Ronda de la Muralla, 142 Bajo 27004 LUGO 982 26 44 46

MADRID Quintana, 5 **28008 MADRID** 91 308 98 92 91 308 98 94

MÁLAGA Pº de la Farola, 10 29016 MÁLAGA 952 06 18 25

MURCIA General San Martín, s/n 30003 MURCIA 968 22 60 80

NAVARRA Gral. Chinchilla, 10 - 2° 31002 PAMPLONA 948 20 76 30

OURENSE Paseo, 35 32003 OURENSE 988 21 22 00

ASTURIAS Plaza de España, 4 33001 OVIEDO 985 96 25 69

PALENCIA Casado del Alisal, 2 34001 PALENCIA 979 70 67 10 979 70 67 16

LAS PALMAS Sierra Nevada, s/n (Risco de San Francisco) 35014 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 928 43 26 66

PONTEVEDRA P° de Cervantes, s/n 36001 PONTEVEDRA 986 86 87 06 986 85 18 73

SALAMANCA Ingenieros Zapadores, 23 37006 SALAMANCA 923 28 26 15 923 28 26 53

TENERIFE Avda. 25 de Julio, 3 Bajo 38004 STA. CRUZ DE TENERIFE 922 27 60 60

CANTABRIA Plaza Velarde, s/n 39001 SANTANDER 942 21 20 23

SEGOVIA C/ Puente de Sancti Spiritus, 2 40002 SEGOVIA 921 46 11 53

SEVILLA Avda. Eduardo Dato, 21 41005 SEVILLA 954 98 85 23 954 98 84 76 954 98 84 79

SORIA Antolín de Soria, s/n 42002 SORIA 975 23 92 51

TARRAGONA Rambla Vella, 4 43003 TARRAGONA 977 24 98 21 977 24 97 37 977 24 98 47

TERUEL Avda. de Sagunto, 11 44002 TERUEL 978 61 87 32

TOLEDO Duque de Lerma, 6 **45004 TOLEDO** 925 28 33 71

VALENCIA Paseo de la Alameda, 28 46010 VALENCIA 961 96 34 00

VALLADOLID Fray Luis de León, 7 47002 VALLADOLID 983 20 38 12

BIZKAIA Urizar, 13, 4° 48012 BILBAO 944 70 66 00

ZAMORA Avda. Requejo, 14, Bajo 49002 ZAMORA 980 52 26 85

ZARAGOZA Paseo del Canal, 1 50007 ZARAGOZA 976 25 53 75

CEUTA Marina Española, 12 Bajo 51001 CEUTA 856.20.05.08

MELILLA C/ Gabriel de Morales, 5 52002 MELILLA 952 69 02 36



ANEXO 4.

NORMAS POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ESCALA	CUERPO	NORMA	MODIFICADOR
Todas	Todos	Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero)	Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo) Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio
			(BOE número 182, de 31 de julió) Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo)
			Sentencia de 9 de mayo de 2014, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo
		Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)	
		Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo)	Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo)
		Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo)	Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
		Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOE número 220, de 13 de septiembre)	Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo)
Oficiales y Suboficiales	Generales e Infantería de Marina	Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril (BOD número 88, de 6 de mayo)	Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre (BOD número 182, de 17 de septiembre)
			Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
Oficiales y Técnicas	Generales e Infantería de Marina	Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, (BOE número 77, de 30 de marzo)	Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio (BOE número 163, de 9 de julio)
			Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril)
			Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo) Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
	Intendencia	Orden DEF/2431/2011, de 6 de septiembre (BOE número 222, de 15 de septiembre)	DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril)
			Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
	Ingenieros	Orden 280/2001, de 27 de diciembre (BOE número 14, de 16 de enero de 2002)	
	Sanidad (Medicina sin titulación Previa)	Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE nº 84 de 7 de abril)	Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo)
			Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
	Jurídico Intervención Sanidad Músicas Militares	Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre (BOE nº 223 de 16 de septiembre)	Corrección de errores del código de verificación electrónica (CVE) BOE-A-2011-17737, (BOE número 272, de 11 de noviembre)
	aseasa.es		Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo)
Suboficiales	Musicas Militares		Orden DEF/1960/2013, de 16 de octubre (BOE número 255 de 24 de octubre)
	Generales e Infantería de Marina	Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo (BOE nº 82, de 6 de abril)	Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril)
			Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo)
			Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)









SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA DE TU PROVINCIA

902 4321 00

www.reclutamiento.defensa.gob.es

Siauenos en:

www.facebook.com/reclutamiento.ES http://twitter.com/reclutamiento.ES tuenti/reclutamiento.ES









Edición: Enero 2016

Edita: Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica

NIPO:

Depósito Legal:

Imprime: Imprenta Ministerio de Defensa

FE DE ERRATAS

Pág. 9.	Tabla Columna: "MILITARES DE COMPLEMENTO"		Sólo deben estar marcadas las casillas de las líneas correspondientes a: - "Teniente" - "Alférez de Navío"		
Pág. 17.	DONDE DICE: "Fecha: mayo, junio y julio."		DEBE DECIR: "Fecha: Con carácter general, la convocatoria en mayo, y las pruebas en julio y Agosto."		
Pág. 23.	DONDE DICE: "2. Los Militares de Tropa y Marinería que lleven al menos 1 año de servicio en la fecha de incorporación"		DEBE DECIR: "2. Los Militares de Tropa y Marinería que lleven al menos 1 año de tiempo de servicios en su escala ⁽¹⁾ en la fecha de incorporación"		
	AÑADIR la siguiente nota a pie de página: "(1) Co	ontados de	sde su incorporación a la Escala de Tropa y Marinería."		
Pág. 28.	Epígrafe: "CUERPO DE MUSICAS MILITARES"		AÑADIR a continuación del epígrafe (debajo): "Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre. Ver Anexo 4."		
	Resto de epígrafes, debajo de cada norma:		DONDE DICE: "Ver anexo."	DEBE DECIR: "Ver anexo 4."	
Pág. 34.	Tabla. Columna: "TÍTULO NIVEL REQUERIDO EN CONVOCATORIA ⁽¹⁾ "	Fila 4	DONDE DICE: "Ingeniero, Arquitecto (2)"	DEBE DECIR: "Ingeniero, Arquitecto (4)"	
		Fila 5	DONDE DICE: "Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico (2)"	DEBE DECIR: "Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico (5)"	
	Pie de tabla, a continuación de la nota "(3)"		AÑADIR las siguientes notas: "(4) Y cualquier título universitario oficial de Máster, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura (Orden DEF 853/2014)." "(5) Y cualquier título universitario oficial de Grado, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura (Orden DEF 853/2014)."		
Pág. 35.	Tabla. Columna: "TÍTULO/NIVEL REQUERIDO EN CONVOCATORIA ⁽¹⁾ "	Fila 2	DONDE DICE: "Licenciado en Derecho"	DEBE DECIR: "Graduado o Licenciado en Derecho"	
		Fila 4	DONDE DICE: "Licenciado en Medicina, Farmacia, Veterinaria, Odontología y Psicología, prueba de Acceso a la Universidad ⁽²⁾ "	DEBE DECIR: "Graduado o Licenciado en Medicina, Farmacia, Veterinaria, Odontología y Psicología. Prueba de Acceso a la Universidad ⁽²⁾ "	
		Fila 6	DONDE DICE: "Diplomado en Enfermería"	DEBE DECIR: "Graduado o Diplomado en Enfermería"	
Pág 26	Tabla, celda correspondiente a: Columna "OFICIALES / Intendencia Ingenieros y Cuerpos Comunes" Fila "FORMA DE INGRESO / Directo / Con título"		DONDE DICE: "Sin límite"	DEBE DECIR: "31 ⁽⁹⁾ "	
Pág. 36.	Notas a pie de tabla		DONDE DICE: "2) No se deberán tener cumplidos más de 29 años en el momento que la convocatoria designe para incorporarse al centro docente militar de formación."	DEBE DECIR: "(2): No se deberán cumplir ni haber cumplido 29 años el día siguiente al de presentación en el centro docente militar."	
			ELIMINAR: "(10) Sin límite de edad máxima."		